



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

012647 12 JUL 2021

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-MEN-09-2021.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 000002 de 2021, y el Decreto número 1225 del 04 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el anterior precepto constitucional, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996¹, faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las disposiciones legales vigentes, en virtud de la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley.

Que la delegación para adelantar los trámites contractuales en el Ministerio de Educación Nacional se encuentra señalada en la Resolución 00002 del 4 de enero de 2021, a través de la cual, la Ministra de Educación Nacional delegó la ordenación del gasto para los rubros presupuestales asociados a la presente contratación en la Secretaria General.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, eficacia y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la actuación administrativa.

¹ Por el cual se compilan la Ley [38](#) de 1989, la Ley [179](#) de 1994 y la Ley [225](#) de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-MEN-09-2021.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, define que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, siendo una de las causales de dicha modalidad *“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.”*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos la necesidad de adelantar un proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica, con el fin de seleccionar la mejor propuesta para contratar lo siguiente: *“ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO SAP DEL MINISTERIO”*.

Que la necesidad a contratar antes indicada corresponde a las descripciones indicadas en el estudio previo identificado con el número EP-2021-0083, aprobado en sesión de Comité de Contratación de fecha 25 de mayo de 2021.

Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica SA-MEN-09-2021 se estimó en la suma de MIL CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEIS PESOS M/CTE. (\$1.112.347.006,00) INCLUIDO IVA.

Que para atender los compromisos derivados del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica SA-MEN-09-2021, se cuenta con la disponibilidad presupuestal, de acuerdo con el certificado que se relaciona a continuación:

Fecha CDP	Número CDP / AUT VF	Rubro	Recurso	Valor a utilizar
12/01/2021	70721	C-2299-0700-10-0-2299062-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS - DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONALES Y SECTORIALES NACIONAL	11	\$1.112.347.006

Que la contratación objeto del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica SA-MEN-09-2021 se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a publicar e iniciar el proceso de selección abreviada por subasta inversa SA-MEN-09-2021, con el fin de contratar la *“ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO SAP DEL MINISTERIO”*.

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-MEN-09-2021.

Que en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se publicaron en el SECOP II los documentos constitutivos descritos en esta normativa como son: Aviso de Convocatoria, Estudios Previos, Anexos y el Proyecto de Pliego de Condiciones, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 de mayo de 2021 y hasta el 4 de junio 2021, para que los interesados presentaran las observaciones y sugerencias necesarias, tal y como lo establece el citado Decreto.

Que dentro del período de publicidad se recibieron observaciones por **INETUM ESPAÑA S.A. SUCURSAL COLOMBIA** al Proyecto de Pliego de Condiciones, a las cuales el Ministerio de Educación Nacional dio respuesta mediante documento publicado el 8 de junio de 2021, en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en el siguiente link Página del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>.

Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 mediante la Resolución No. 010399 del 11 de junio de 2021 se ordenó la apertura y trámite del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-MEN-09-2021, para la *“ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO SAP DEL MINISTERIO”*.

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, igualmente se convocó a las veedurías ciudadanas para el control social del proceso.

Que en el cronograma del proceso se dispuso como término para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo hasta el 18 de junio de 2021.

Que en el término del traslado, se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo por parte de **INETUM ESPAÑA S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, a las cuales el Ministerio de Educación Nacional dio respuesta y publicó el documento respectivo en el SECOP II, el día 22 de junio de 2021.

Que conforme al cronograma del proceso, el 25 de junio de 2021 a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-MEN-09-2021, recibiendo las siguientes ofertas:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	INETUM ESPAÑA S.A. SUCURSAL COLOMBIA
2	HR SOLUTIONS SAS

Que efectuada la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, el 30 de junio de 2021 se publicó el informe consolidado de habilitación preliminar junto con los respectivos anexos suscritos por los evaluadores jurídico, financiero y técnico, con el siguiente resultado:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADOS
1	INETUM ESPAÑA S.A. SUCURSAL COLOMBIA	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	HR SOLUTIONS SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-MEN-09-2021.

Que de conformidad con el cronograma del proceso el plazo para presentación de observaciones al informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y subsanaciones a requisitos habilitantes

requeridos era del 1 al 6 de julio de 2021, y el plazo para la respuesta a las observaciones presentadas al informe de Verificación de Requisitos Habilitantes el 7 de julio de 2021. Señalándose como “Plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes previo a la apertura de sobres económicos” hasta el 8 de julio de 2021 a las 9:00 am”.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el cronograma del proceso, durante el traslado del informe de evaluación, esto es, desde el 1 al 6 de julio de 2021, se recibieron documentos de subsane que fueron analizados por el Ministerio, dándose a conocer su resultado mediante publicación en el SECOP II de fecha 7 de julio de 2021, en los siguientes términos:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADOS
1	INETUM ESPAÑA S.A. SUCURSAL COLOMBIA	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	HR SOLUTIONS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que se recibieron observaciones al informe de evaluación final del proceso entre los días 8 y 9 de julio de 2021, las cuales fueron resueltas mediante documento de respuestas a las observaciones, que fue dado a conocer mediante publicación en el SECOP II de fecha 9 de julio de 2021 y a través de la sección de “mensajes” en la plataforma SECOP II.

Que dentro de la fecha límite etapa de traslado del informe de evaluación para subsanar aspectos del proceso, únicamente se presentaron observaciones y aporte documental por parte de HR SOLUTIONS S.A.S.

Que si bien es cierto el otro proponente, a saber: **INETUM ESPAÑA S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, el 8 de julio de 2021 en el aparte “mensajes” de la plataforma SECOP II presentó observaciones a la evaluación, las mismas fueron extemporáneas como quiera que fueron después de las 9:00 am del 8 de julio, tal como se dispuso en el cronograma del proceso.

Que en efecto la citada firma en su “mensaje” extemporáneo observó lo acontecido en el proceso respecto a los plazos descritos y aportó documentación de subsanación razón por la cual, el mismo día 8 de julio de 2021, la Entidad procedió a darle respuesta a su observación, estableciendo que esta no procede por extemporaneidad de conformidad con el cronograma del proceso.

Que en cumplimiento del cronograma del proceso el día 8 de julio de 2021 a las 11:00 a.m., se procedió a realizar la apertura del sobre económico del proponente HR SOLUTIONS S.A.S., teniendo en cuenta que, de acuerdo con la evaluación realizada a su propuesta, resultó habilitado jurídica, financiera y técnicamente, además de cumplir con lo establecido en la ficha técnica.

Que efectuada la revisión de la propuesta económica presentada por la firma HR SOLUTIONS S.A.S, único proponente que resultó habilitado, el evaluador técnico designado para el proceso, de conformidad con lo señalado en el memorando radicado con el número 2021-IE-029615 de fecha 12 de julio de 2021, encontró lo siguiente:

“(…)

- Se realizó la verificación de los valores unitarios ofertados con el objeto de validar que éstos no superaran los valores unitarios techo establecidos por el Ministerio. Se pudo establecer en dicha revisión que los valores unitarios ofertados, son inferiores a los techos establecidos por el MEN:

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-MEN-09-2021.

Nombre del Ítem	Valor Total Techo del Ministerio (A)	Valor Total Oferta del Proponente (B)	Diferencia (A-B)
SAP Application Standalone Business Analytics Professional User (3 unidades de licenciamiento)	\$ 15.146.272,00	\$ 15.123.123.436,00	-\$ 15.107.977.164,00
BA&T SAP Business Objects BI Suite (User) (103 unidades de licenciamiento)	\$ 529.650.278,00	\$ 528.851.762,00	\$ 798.516,00
SAP Business Objects Knowledge Accelerator Bundle for BI Suite (2 unidades de licenciamiento)	\$ 1.402.436,00	\$ 1.400.320,00	\$ 2.116,00
SAP Payroll Processing (2 unidades de licenciamiento)	\$ 21.374.146,00	\$ 21.341.920,00	\$ 32.226,00
SAP ERP Foundation Starter (1 unidad de licenciamiento)	\$ 22.799.068,00	\$ 22.764.694,00	\$ 34.374,00
SAP Professional User (75 unidades de licenciamiento)	\$ 319.187.058,00	\$ 318.705.842,00	\$ 481.216,00
SAP Application Ltda. Prof. User (25 unidades de licenciamiento)	\$ 46.310.618,00	\$ 46.240.798,00	\$ 69.820,00
SAP Developer User (1 unidad de licenciamiento)	\$ 8.549.658,00	\$ 8.536.768,00	\$ 12.890,00
SAP Employee User (225 unidades de licenciamiento)	\$ 147.927.472,00	\$ 147.704.452,00	\$ 223.020,00

- Se realizó la verificación de las cantidades ofertadas de cada ítem, respecto de las cantidades requeridas por el Ministerio en el alcance del proceso. Se pudo establecer de esta revisión que las cantidades están acordes con lo solicitado por el Ministerio en los pliegos de condiciones del proceso y documentos anexos.
- Se realizó la verificación del Valor Total Ofertado respecto del Valor Total del Presupuesto del proceso, concluyendo que la Firma HR SOLUTIONS ofertó un valor total de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOS PESOS MCTE. (\$16.218.669.992,00) IVA INCLUIDO, cifra que es **superior** al presupuesto oficial de la entidad que corresponde a MIL CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEIS PESOS M/CTE (\$1.112.347.006,00) INCLUIDO IVA.

Conforme a lo anteriormente expuesto se concluye que la oferta económica del proponente HR SOLUTIONS, **NO CUMPLE** los requisitos de la valoración establecidos en el pliego de condiciones, conforme lo establece el acápite 3.4 CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICAS, CRITERIOS DE VERIFICACION en la Nota 2, así:

“NOTA 2: El valor de la oferta inicial de cada proponente **no podrá superar el valor del presupuesto** oficial establecido para el proceso de selección, **so pena de rechazo de la oferta económica**. Igualmente, la **propuesta económica inicial NO podrá superar los “valores TECHO unitarios IVA incluido”**, establecidos por la entidad respecto de cada ítem, de acuerdo con el anexo denominado “ANEXO - ANÁLISIS DEL VALOR DE PRESUPUESTO Y DEL MERCADO” y señalados igualmente en el sobre económico del proceso contenido en la plataforma SECOP II, so pena de rechazo de la oferta económica respectiva conforme a la causal de rechazo establecida para ello”.

Que el Pliego de Condiciones del proceso en el capítulo VI que trata de la oferta, literal “J” se establecen las causales de rechazo de las ofertas presentadas, encontrándose dentro de ellas “(I) Cuando el valor de la oferta económica presentada sobrepase el presupuesto oficial establecido para el proceso de selección o cuando el valor de alguno de los ítems supere los valores TECHO unitarios establecidos por la entidad IVA INCLUIDO, de acuerdo con el anexo denominado “ANEXO 2 -ANÁLISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO Y DEL MERCADO”

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-MEN-09-2021.

Que por lo antes indicado en el presente proceso se configura causal de rechazo de la oferta presentada por la firma HR SOLUTIONS S.A.S conforme a lo indicado por el evaluador técnico en el informe de verificación económica radicado con el número 2021-IE-029615 de fecha 12 de julio de 2021.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece:

“Artículo 25. Del principio de economía. En virtud de este principio:

(...)

18. La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (Subrayado y en negrilla propias).

Que de igual forma, el numeral 9 del artículo 30 ibidem dispone:

9°. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

(...)

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación conforme a lo previsto en este estatuto.”

Que en concordancia con lo anterior, en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-MEN-09-2021, en su título VI “OFERTA”, literal h) se refiere a la “DECLARATORIA DE DESIERTA” señalando lo siguiente:

*“El Ministerio de Educación Nacional declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; **(b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;** (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) la no suscripción del Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del Secop II; (e) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (f) se presenten los demás casos contemplados en la ley” (Negrita y Subrayado fuera de texto).*

Que en vista de que el proponente HR SOLUTIONS S.A.S. fue el único oferente habilitado técnica, jurídica y financieramente, pero su oferta económica **NO CUMPLIÓ** los requisitos de la valoración establecidos en el pliego de condiciones, conforme lo señala el capítulo “**CRITERIOS DE VERIFICACION**”, incurriéndose en causal de rechazo según lo dispuesto en el pliego de condiciones y en consecuencia se configura una de las causales de declaratoria de desierto del proceso.

Que por lo anterior, es procedente la declaratoria desierto del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-MEN-09-2021.

Que en mérito de lo expuesto,

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-MEN-09-2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-MEN-09-2021, cuyo objeto consistía en la “*ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO SAP DEL MINISTERIO*”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución queda notificada por medios electrónicos y en estrados conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C.

LA SECRETARIA GENERAL



CLARA INÉS PÁEZ JAIMES

Aprobó: Gina Margarita Martínez Centanaro – Subdirectora de Contratación (E) 
Revisó: Diana K. Niño M. – Subdirección de Contratación 
Proyectó: Diana Milena Cortés Casas – Subdirección de Contratación 